



# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN.

---

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A  
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

---

Publicación periódica: Permiso No. 0100921  
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

---

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

---

AÑO CV

MERIDA, YUC., MIERCOLES 24 DE JULIO DE 2002.

NUM. 29,691

---

## -SUMARIO-

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO

NOTIFICACION..... 2

#### PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DEL ESTADO.**

Procedimiento administrativo formado a pedido de María Esther Denis Franco como apoderada de Rubén Enrique Centurión Lariz para la aplicación de lo dispuesto en la parte final del artículo 2177 del Código Civil del Estado (Acuerdo de fecha 12 de Julio de 2002).

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio Efectivo. No Reelección

Mérida, Yuc., a 12 de julio de 2002.

La Directora del Registro Público de la  
Propiedad y del Comercio del Estado.

Licenciada María Elizabeth López Valencia.

**JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL  
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**C. PASCUAL MAY ARGUELLES.**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

En la causa de Defensa Social 437/85 que ante este Juzgado se instruye en contra de PASCUAL MAY ARGUELLES; el ciudadano Juez del conocimiento ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL.-  
Mérida, Yucatán a 15 de Julio del 2002 dos mil dos. VISTOS: Se tiene por recibido del ciudadano Agente del Ministerio Público de la Adscripción, su escrito de fecha de hoy por medio del cual formula sus conclusiones acusatorias en relación a la presente causa penal marcada con el número 437/85 que se instruye en contra de

MASCUAL MAY ARGÜELLES por el delito de ROBO CALIFICADO; con fundamento en el artículo 341 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, dése vista del escrito de referencia por el término de TRES días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al procesado y a la defensa, para que formulen las conclusiones que estimen pertinentes; y por cuanto el citado procesado es de domicilio ignorado, proceda la Actuaría de este Juzgado a notificar el presente acuerdo por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Quinto de Defensa Social, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido del Secretario que autoriza. Lo certifico.- Dos firmas ilegibles.- rubricas.

Por cuanto se asegura que ambas son de domicilio ignorado, procedo a cumplir con lo ordenado por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del Estado, los días 24, 25 y 26 de Julio del año en curso.-

Mérida, Yucatán a 22 de Julio del 2002.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE DEFENSA SOCIAL.**

**LIC. PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN.-**

Publiquese los días 24, 25 y 26 de julio de 2002.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS  
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**